



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE PROCURADORES DE BURGOS

D.<sup>a</sup> Carmen Velázquez Pacheco, Procuradora de los Tribunales y Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos.

Certifica. – Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la creación de los ficheros de datos de carácter personal, de naturaleza pública, del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos. El art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (L.O.P.D.), establece que «la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente».

El Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y que al propio tiempo, cumple una importante función social como es la de servir frente a la sociedad en el correcto ejercicio profesional, ya que en el mismo se ven comprometidos valores y derechos fundamentales de los ciudadanos, presentando de esta manera un perfil público social, al orientarse a la consecución de fines de interés colectivo.

Entre las funciones atribuidas legalmente, corresponde al Colegio de Procuradores de Burgos, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

El desarrollo de la actividad del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, requiere del tratamiento de datos personales agrupados en ficheros que, según criterio sentado por la Agencia Española de Protección de Datos, éstos deben ser calificados como públicos o privados en atención a la finalidad para la que fueron creados, de forma que si su finalidad se vincula al ejercicio de potestades administrativas, el fichero será de titularidad pública; en caso contrario, el fichero será de titularidad privada. En cumplimiento de lo preceptuado en dicho artículo se crean los ficheros de titularidad pública de esta Corporación, en los siguientes términos:

Primero: Supresión de ficheros. La supresión de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública, descritos en el Anexo único de la presente disposición.

Segundo: Medidas de seguridad. Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo. Dichas medidas garantizarán que los datos de carácter personal existentes en los ficheros indicados se usan para las finalidades y funciones que el Colegio de Procuradores tiene encomendadas y reconocidas en su Estatuto, en las Leyes vigentes de Colegios profesionales y otras de pertinente aplicación.



Tercero: Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Secretaría del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, Edificio de los Juzgados, Avenida Reyes Católicos, n.º 53, 09006 Burgos.

Cuarto: Publicación e inscripción. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la L.O.P.D., una vez aprobada la supresión de los ficheros, se procederá a su inscripción en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

Quinto: Entrada en vigor. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Anexo único.–

1. Nombre del fichero: Pólizas.

Descripción: Fichero con datos personales necesarios para la gestión de las pólizas presentadas con las demandas judiciales.

Ente administrativo responsable del fichero: Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos.

Estructura básica: Datos de carácter identificativo (Nombre y Apellidos, D.N.I. o N.I.F., dirección, teléfono, firma, o mutualidad).

Finalidad y usos previstos: Control y gestión administrativa-contable del pago de pólizas colegiales.

Colectivo afectado: Procuradores ejercientes en el ámbito competencial de este Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos.

Procedencia de los datos: El propio interesado.

Procedimiento de recogidas de datos: Formularios (sellos) de adquisición de pólizas colegiales.

Cesiones de datos personales previstas: Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España.

Domicilio para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos de carácter personal: Avenida Reyes Católicos, n.º 53, 09006 Burgos.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Transferencias internacionales: No se contemplan.

Nivel de seguridad: Básico.

En Burgos, a 13 de junio de 2011.

La Procuradora de los Tribunales y Decana  
del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos,  
Carmen Velázquez Pacheco